



**RESUELVE RECURSO JERÁRQUICO QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 131787**

**SANTIAGO, 21 OCT 2014**

**VISTO:**

**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:**

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; el Decreto Supremo N° 597 de 1984, Reglamento de Extranjería; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración Pública, y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que el señor Intendente de la Región Metropolitana, mediante Resolución N° 113 de fecha 05 de marzo de 2014, dispuso la medida de expulsión del extranjero **Jessic Freddery LORA**, de nacionalidad dominicana, en atención a que ingresó clandestinamente al territorio nacional, eludiendo los controles policiales de frontera, lo que constituye una infracción al artículo 69 del D.L. 1094 de 1975, Ley de Extranjería.

2.- Que con fecha 10 de abril de 2014 el extranjero en comento interpuso un recurso de reposición y en subsidio jerárquico en contra de la Resolución antes mencionada, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, argumentando, en síntesis, que:

- Fue engañado al entrar a Chile, desconociendo que ingresaba en forma clandestina; y

- Que la medida de expulsión no respetó los principios inocencia y de un debido proceso.

3.- Que por Resolución Exenta N° 1404 de fecha 19 de agosto de 2014, la Intendencia de la Región Metropolitana rechazó el recurso de reposición, en atención a que el señor **LORA** no acreditó haber ingresado al país por algún paso habilitado, eludiendo por tanto, el control policial fronterizo, reconociendo haber ingresado desde Bolivia de manera clandestina.

4.- Que, además de las razones esgrimidas por la Intendencia de la Región Metropolitana, el extranjero recurrente no ha acreditado haber sido víctima de un engaño, como lo expresa en su solicitud de reposición. Por el contrario, en su presentación de fecha 10 de abril de 2014, el señor **LORA** reconoció haber pagado una cantidad de dinero para que lo trasladaran a Chile eludiendo el paso fronterizo.

7775130

5.- Que en relación a las alegaciones hechas por la interesada en su solicitud, relativas a la falta de un debido proceso, esta autoridad viene en señalar que la normativa vigente en materia de extranjería y migración, esto es, el Decreto Ley N° 1094 de 1975 y el Decreto Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior, establecen un procedimiento administrativo no formalizado, en lo que se refiere a la dictación de actos administrativos que sancionen infracciones a sus disposiciones, de modo que las formalidades que se exigen son aquellas indispensables para dejar constancia indubitada de lo actuado y evitar perjuicios a los particulares, tal como lo prescribe la Ley N° 19.880, sobre Procedimientos Administrativos.

6.- Habiendo oído previamente a la Intendencia de la Región Metropolitana.

### RESUELVO:

1.- **RECHÁCESE** el recurso jerárquico interpuesto en contra de la Resolución N° 113 de fecha 05 de marzo de 2014 de la Intendencia de la Región Metropolitana, que dispuso la medida de expulsión del extranjero **Jessic Freddery LORA**, de nacionalidad dominicana, pasaporte N° SC3693845, teniendo como fundamento el hecho de que ingresó clandestinamente al territorio nacional, eludiendo los controles policiales de frontera, lo que supone una infracción al artículo 69 del Decreto Ley N° 1094 de 1975.

2.- **CONFÍRMASE** la Resolución N° 113 de fecha 05 de marzo de 2014 de la Intendencia de la Región Metropolitana.

3.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al interesado personalmente o por carta certificada, de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 142 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería.

4.- **REMÍTASE** copia de la presente Resolución a la Intendencia de la Región Metropolitana, a la Corporación de Asistencia Judicial, domiciliada en calle Agustinas N° 1.419, segundo piso, Santiago, Región Metropolitana, a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional y al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

COPIA PARA EL BOLETÍN DE NOTICIAS  
CONDOMINIO

LCBIL/CP/RSD/GCH/1135  
26.09.2014

UCOING  
TRANSPERI